

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0684 DE 2019

( 28 MAY 2019 )

*Por la cual se define el conjunto de políticas y lineamientos del esquema funcional para ejercer la supervisión de las Entidades Supervisadas y/o Conglomerados Financieros aplicando el Marco Integral de Supervisión (MIS).*

## EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los numerales 1° y 24° del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que conforme lo previsto en los numerales 1° y 24° del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, son funciones del Despacho del Superintendente Financiero, adoptar las políticas, metodologías y procedimientos para ejercer la supervisión de las entidades sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera (SFC), así como organizar grupos internos de trabajo, comités, comisiones e instancias de coordinación internas para el mejor desempeño de las funciones de la entidad.

**SEGUNDO.-** Que con la Ley 1870 de septiembre 21 de 2017 se expidieron normas para fortalecer la regulación y supervisión de los conglomerados financieros y los mecanismos de resolución de entidades financieras.

**TERCERO.-** Que de conformidad con los artículos 11.2.1.4.10 al 11.2.1.4.58 del Decreto 2555 de 2010, podrán asignarse funciones a los Superintendentes Delegados Adjuntos, Delegados, Directores y dependencias, siempre que correspondan a su naturaleza.

**CUARTO.-** Que es necesario fortalecer la coordinación entre las dependencias que participan en las actividades de supervisión al interior de la SFC, para el adecuado desarrollo tanto de la supervisión individual como la comprensiva y consolidada de las entidades supervisadas y/o conglomerados financieros, en adelante ES/CF.

**QUINTO.-** A efectos de lo anterior, se hace necesario definir el conjunto de políticas y lineamientos del esquema funcional de supervisión que deberán tener en cuenta los Superintendentes Delegados Adjuntos, Delegados, Directores, Núcleos de Supervisión en adelante NS, supervisores y demás instancias a cargo del trabajo de la supervisión de ES/CF.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Definir el objetivo del trabajo de supervisión de la siguiente forma:

El objetivo del trabajo de supervisión es hacer seguimiento y evaluación integral a la situación financiera y de riesgos de las ES/CF, construir y mantener actualizado su perfil de riesgos, en aplicación del Marco Integral de Supervisión (MIS), metodología de Supervisión Basada en Riesgos (SBR) utilizada por la SFC, así como proponer las actuaciones administrativas o medidas de supervisión a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer los siguientes principios y premisas generales del trabajo de supervisión:

Resolución N° 0684 de 2019

*Por la cual se define el conjunto de políticas y lineamientos del esquema funcional para ejercer la supervisión de las Entidades Supervisadas y/o Conglomerados Financieros aplicando el Marco Integral de Supervisión (MIS).*

Página 2

---

**Principios:**

- La coordinación es el pilar para el ejercicio de la supervisión comprensiva y consolidada; de ahí que la labor de los Delegados Adjuntos, Delegados y Directores sea garantizar la interrelación y comunicación entre sus áreas, los NS y las instancias de supervisión.
- El trabajo de supervisión es integral, en la medida que comprende el análisis del negocio, su estrategia, situación financiera, riesgos, entre otros.
- Los resultados de los ejercicios de supervisión deben obedecer al proceso deliberativo al interior de los NS y demás instancias.
- La tolerancia a la discusión es un principio general en el trabajo de la SFC.
- La retroalimentación al trabajo de supervisión por parte de los Directivos de la SFC debe ser permanente en todas las instancias de los ejercicios de supervisión.

**Premisas:**

- El MIS constituye el marco metodológico y procedimental de supervisión integral de la SFC.
- El esquema funcional de supervisión: (i) parte de la supervisión individual; (ii) se ejercerá a nivel Individual, Consolidado y Conglomerado, según corresponda; (iii) se desarrollará por el núcleo de supervisión, a través de las funciones de integración, análisis financiero, gobierno corporativo y gestión de riesgos; (iv) comprenderá las instancias deliberativas adoptadas en la presente resolución como son los Panel Review y el Comité de Supervisión; e (v) incluye la participación de las áreas legales.
- En ejercicio de sus facultades legales, los Delegados y Directores deberán velar por mecanismos de coordinación efectivos en sus actuaciones y al interior de los NS y las instancias deliberativas, según los niveles de supervisión que correspondan.
- La información deberá fluir y compartirse de manera oportuna entre Delegaturas y NS, y al NS corresponde su análisis e integración al perfil de riesgos.
- Los compromisos, objetivos y la evaluación de desempeño de quienes participan en el trabajo de supervisión a través de los NS deben estar alineados con el referido esquema funcional y las políticas, metodologías y procedimientos adoptados por la SFC.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer los niveles de supervisión Individual, Consolidado y Conglomerado y definir los tipos de entidades a los que les aplican:

**3.1.** El nivel Individual incluye la supervisión individual de las entidades que no hacen parte de un consolidado o un CF.

**3.2.** El nivel Consolidado de supervisión incluye la supervisión consolidada de la entidad que consolida y la supervisión individual de las subordinadas vigiladas y/o controladas por la SFC.

Resolución N° 0684 de 2019

*Por la cual se define el conjunto de políticas y lineamientos del esquema funcional para ejercer la supervisión de las Entidades Supervisadas y/o Conglomerados Financieros aplicando el Marco Integral de Supervisión (MIS).*

Página 3

**3.3.** El nivel Conglomerado de supervisión incluye la supervisión del HF nacional, la supervisión de las entidades que consolidan y la supervisión individual de las subordinadas vigiladas y/o controladas por la SFC.

**Parágrafo:** Las condiciones y requisitos para cada nivel de supervisión, así como las Entidades que hacen parte de los mismos, serán definidas en la documentación del Proceso de Metodologías de Supervisión.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Conformar y definir las responsabilidades de los núcleos de supervisión e integrador necesarios para el logro del objetivo de supervisión:

#### **4.1. Núcleos de Supervisión**

Los Núcleos de Supervisión (NS) son grupos interdisciplinarios de supervisores designados para ejecutar las actividades de supervisión con el fin de definir el perfil de riesgo de las ES/CF.

Las principales responsabilidades del NS serán las siguientes:

1. Construir y mantener el perfil de Riesgo de las ES/CF.
2. Proponer los ejercicios de supervisión, conforme el proceso de seguimiento - supervisión prudencial.
3. Ejecutar los ejercicios de supervisión que corresponda y presentar los resultados a las instancias deliberativas.
4. Proponer las actuaciones administrativas o medidas de supervisión.
5. Recibir y analizar la información con la que cuenten las áreas respectivas para la supervisión de ES/CF.
6. Elaborar los entregables de las ES/CF de acuerdo con su nivel de supervisión, la metodología y el proceso de seguimiento.

#### **4.2 Integrador**

El Integrador es parte del NS y está designado para articular su funcionamiento con el fin de construir el perfil de riesgo de las ES/CF.

Las principales responsabilidades del integrador serán las siguientes:

1. Guiar las actividades del NS para el logro de los objetivos de supervisión.
2. Promover la discusión en los NS para lograr una evaluación integral de las ES/CF.
3. Desarrollar las labores de supervisión que le sean asignadas.
4. Proponer soluciones a las diferencias de criterio que se presenten al interior del NS.
5. Servir de canal de comunicación con las entidades supervisadas.
6. Coordinar, a través de las instancias definidas, actividades de supervisión con otros organismos u autoridades cuando así lo designen los Delegados y/o Delegados Adjuntos.

*Por la cual se define el conjunto de políticas y lineamientos del esquema funcional para ejercer la supervisión de las Entidades Supervisadas y/o Conglomerados Financieros aplicando el Marco Integral de Supervisión (MIS).*

---

**ARTÍCULO QUINTO:** Asignar a los Directores y Delegados de la SFC, conforme a la naturaleza de las atribuciones de cada dependencia y sin perjuicio de las funciones propias, las responsabilidades que a continuación se relacionan:

### **5.1. Directores**

Los Directores, incluidos los legales, deberán aplicar la metodología de supervisión y el proceso de seguimiento, así como velar por su calidad, consistencia y proporcionalidad.

Las responsabilidades de los Directores serán las siguientes:

1. Ejecutar los procesos de supervisión de las ES/CF a su cargo, conforme a la estrategia de supervisión y hacer seguimiento en lo que en su competencia funcional corresponda.
2. Proponer en coordinación con el NS, las actuaciones administrativas y/o medidas de supervisión sobre las ES/CF.
3. Requerir o brindar el apoyo jurídico, según corresponda, cuando el ejercicio de supervisión así lo amerite.
4. Asegurar que las decisiones adoptadas en las instancias deliberativas sean implementadas.
5. Participar junto con los NS en las reuniones de apertura, corte y cierre de visitas, cuando haya lugar, así como en las instancias deliberativas.
6. Comunicar a los NS los resultados de supervisión transversales de industrias y demás aspectos relevantes de las ES/CF.
7. Velar por mecanismos de comunicación efectivos con sus equipos, así como entre Directores y con los Delegados.
8. Evaluar a los funcionarios a su cargo teniendo en cuenta su desempeño al interior de los NS.

Las responsabilidades exclusivas de los Directores a cargo de las áreas técnicas serán las siguientes:

1. Definir y coordinar los esquemas de trabajo para el desarrollo de los ejercicios de supervisión por parte de los NS y comunicarla a los supervisores.
2. Elaborar y proponer, en coordinación con el NS, para consideración de los Delegados y Delegados Adjuntos el Plan de Supervisión para las ES/CF bajo su responsabilidad y de acuerdo con los objetivos estratégicos de la SFC.
3. Mantener comunicación fluida con los NS con el fin de propender por la efectividad en el cumplimiento, calidad y consistencia en la aplicación de la metodología de supervisión, los objetivos del plan de supervisión, y retroalimentar los resultados de los procesos de supervisión realizados a las ES/CF.

### **5.2. Delegados**

Los Delegados deberán liderar la supervisión de las ES/CF a su cargo, asegurando en términos de calidad, consistencia y proporcionalidad, la aplicación de la

Resolución N° 0684 de 2019

*Por la cual se define el conjunto de políticas y lineamientos del esquema funcional para ejercer la supervisión de las Entidades Supervisadas y/o Conglomerados Financieros aplicando el Marco Integral de Supervisión (MIS).*

Página 5

---

metodología de supervisión, y de las actuaciones administrativas y/o medidas de supervisión que correspondan.

Las responsabilidades de los Delegados serán las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de la estrategia de supervisión de la SFC.
2. Asegurar la consistencia en la aplicación de las metodologías, políticas y procedimientos de supervisión y la implementación de las mejores prácticas de supervisión en las diferentes industrias.
3. Liderar las labores de supervisión relacionadas con las ES/CF, la forma en que se ejecutarán los ejercicios de supervisión por parte de los NS y realizar el respectivo seguimiento.
4. Validar los resultados de la supervisión relacionados con los temas bajo su responsabilidad presentados por los Directores y los NS para que sean considerados por las instancias que correspondan.
5. Aprobar el perfil de riesgos o ficha técnica, los resultados de supervisión y las actuaciones administrativas y/o medidas de supervisión, en los casos definidos en el Proceso de Seguimiento – Supervisión Prudencial.
6. Asistir y participar activamente en las instancias deliberativas aportando su conocimiento técnico frente a las discusiones que correspondan a una ES/CF a su cargo.
7. Supervisar y velar porque las decisiones adoptadas en las instancias deliberativas sean implementadas.
8. Hacer seguimiento a las instrucciones impartidas a las ES/CF.
9. Comunicar a los NS los resultados de supervisión transversales de industrias y demás aspectos relevantes de las ES/CF realizados en la Delegatura.
10. Aprobar los cambios a que haya lugar en el Programa de Supervisión de la SFC.
11. Velar por que los mecanismos de comunicación sean efectivos entre Delegados, Directores y sus equipos de trabajo.
12. Supervisar y velar por el cumplimiento de las responsabilidades de los Directores, establecidas en el numeral 5.1. de la presente resolución.
13. Proponer los cambios a que haya lugar en la conformación de los NS.
14. Propender por la capacitación a Directores y supervisores en los temas propios de cada Delegatura.
15. Evaluar a los directores a su cargo teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el desempeño de los NS.

**ARTÍCULO SEXTO:** Definir los roles y responsabilidades para las siguientes instancias deliberativas para el logro de los objetivos de supervisión:

#### **6.1. Panel Review de Supervisión:**

El Panel Review de Supervisión es una instancia deliberativa y decisoria de alto nivel al interior de la SFC. Su objetivo principal es conocer y analizar los resultados de los ejercicios de supervisión, con el fin de aprobar o proponer para aprobación del Comité de Supervisión el perfil de riesgos y definir o proponer para aprobación del mismo las

Resolución N° 0684 de 2019

*Por la cual se define el conjunto de políticas y lineamientos del esquema funcional para ejercer la supervisión de las Entidades Supervisadas y/o Conglomerados Financieros aplicando el Marco Integral de Supervisión (MIS).*

Página 6

---

actuaciones administrativas y/o medidas de supervisión, en los casos que corresponda.

#### **6.1.1. Conformación:**

El Panel Review de Supervisión estará conformado por los siguientes miembros:

1. El o los Superintendentes Delegados Adjuntos o su representante.
2. El o los Superintendentes Delegados Institucionales y de Riesgos con interés de supervisión o su representante.
3. El Delegado para Protección al Consumidor Financiero y Transparencia, o su representante, en los casos en los cuales haya realizado o participado en procesos de inspección *in-situ* de la entidad, de lo contrario podrá asistir como invitado.

#### **6.1.2. Funciones:**

1. Evaluar los resultados de supervisión para definir la propuesta de perfil de riesgos y de actuaciones administrativas o medidas de supervisión de las entidades que hacen parte del nivel consolidado y las del nivel individual que deban ser aprobados por el Comité.
2. Evaluar los resultados de supervisión para aprobar el perfil de riesgos y las actuaciones administrativas y/o medidas de supervisión de las entidades que los Delegados con interés de supervisión decidan llevar a esta instancia deliberativa o cuando el Superintendente o alguno de los Delegados Adjuntos así lo solicite.
3. Decidir, con fundamento en los resultados de supervisión, las entidades que deben presentarse o no al Comité.
4. Conciliar las diferencias de criterios de los supervisores.

#### **6.1.3. Reglas de Funcionamiento:**

1. Para sesionar, deberá estar presente por lo menos uno de los Superintendentes Delegados Adjuntos y el Delegado Institucional con interés en supervisión.
2. Sus decisiones serán tomadas por consenso.
3. La Dirección de Investigación y Desarrollo (DID) será invitado permanente.
4. Los miembros del Panel podrán invitar otros funcionarios que puedan tener interés o contribuir en las deliberaciones.

#### **6.2. Panel Review de Seguimiento:**

El Panel Review de Seguimiento es una instancia deliberativa de alto nivel al interior de la SFC en temas de supervisión. Su objetivo principal es hacer seguimiento periódico a los CF, industrias o entidades con alto interés de supervisión.

Resolución N° 0684 de 2019

*Por la cual se define el conjunto de políticas y lineamientos del esquema funcional para ejercer la supervisión de las Entidades Supervisadas y/o Conglomerados Financieros aplicando el Marco Integral de Supervisión (MIS).*

Página 7

---

#### **6.2.1. Conformación:**

El Panel Review de Seguimiento estará conformado por los siguientes miembros:

1. Los Superintendentes Delegados Adjuntos.
2. El o los Superintendentes Delegados Institucionales y de Riesgos con interés de supervisión.

#### **6.2.2. Funciones:**

1. Hacer seguimiento al resultado de la evaluación de la situación financiera y de riesgos, así como de los resultados de supervisión respecto de los CF, industrias y/o entidades con alto interés de supervisión y ordenar nuevas actividades de supervisión.
2. Evaluar en los casos que se considere pertinente, las solicitudes relevantes realizadas por los CF.
3. Evaluar anualmente la caracterización de las entidades, con el fin de determinar si se cumplen los criterios para la identificación de nuevos CF o si existen cambios en los ya identificados.
4. Discutir y definir la propuesta de Plan de Supervisión para presentar y someter a aprobación del Comité de Supervisión.

#### **6.2.3. Reglas de Funcionamiento:**

1. Para sesionar, es necesario que se encuentren presentes por lo menos dos de los Superintendentes Delegados Adjuntos y los Delegados con interés de supervisión.
2. Sus decisiones serán tomadas por consenso.
3. La Dirección de Investigación y Desarrollo (DID) será invitado permanente.
4. Los miembros del Panel podrán invitar otros funcionarios que puedan tener interés o contribuir en las deliberaciones.

#### **6.3. Comité de Supervisión:**

El Comité de Supervisión es la instancia deliberativa y decisoria de mayor nivel al interior de la SFC en temas de supervisión. Su objetivo principal es conocer los resultados de supervisión cuando corresponda, evaluar su impacto, analizar y aprobar el perfil de riesgos de las ES/CF, así como las medidas de supervisión a las que haya lugar.

#### **6.3.1. Conformación:**

El Comité de Supervisión estará integrado por:

1. El Superintendente Financiero.
2. Los Superintendentes Delegados Adjuntos.
3. Los Superintendentes Delegados Institucionales y de Riesgos.
4. El Delegado para Protección al Consumidor Financiero y Transparencia.

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Resolución N° **0634** de 2019

*Por la cual se define el conjunto de políticas y lineamientos del esquema funcional para ejercer la supervisión de las Entidades Supervisadas y/o Conglomerados Financieros aplicando el Marco Integral de Supervisión (MIS).*

Página 8

## 6.3.2. Funciones:

1. Aprobar el perfil de riesgos y las actuaciones administrativas y/o medidas de supervisión de las entidades que conforman los CF.
2. Aprobar el perfil de riesgos, ficha técnica y las actuaciones administrativas o medidas de supervisión de las demás entidades que el Panel Review de Supervisión estime necesario llevar a esta instancia, o de aquellas que el Superintendente Financiero solicite.
3. Analizar los resultados de las evaluaciones que el Panel Review de Seguimiento someta a su consideración.
4. Conocer los ejercicios de supervisión transversales de industrias que sean de especial interés.
5. Impartir los lineamientos para la construcción del Plan de Supervisión.
6. Evaluar y presentar para aprobación del Superintendente el Plan de Supervisión.

## 6.3.3. Reglas de Funcionamiento:

1. Sesionará cuando esté presente el Superintendente Financiero y los Superintendentes Delegados Adjuntos y/o Delegados con interés de supervisión.
2. Sus decisiones serán tomadas por consenso.
3. La Dirección de Investigación y Desarrollo (DID) será invitado permanente.
4. Los miembros del comité podrán invitar otros funcionarios que puedan tener interés o contribuir en las deliberaciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las instancias para la solución de controversias son: (i) los Directores en primer lugar; (ii) los Superintendentes Delegados en segundo lugar (iii) los Superintendentes Delegados Adjuntos en tercer lugar y; (iv) el Superintendente Financiero como última instancia.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de su expedición y sustituye y deroga la Resolución 207 de 2017.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

28 MAY 2019

Dada en Bogotá D.C. a los        días del mes de        de 2019.

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA**

**JORGE CASTANO GUTIERREZ**